



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 097-2025-OGAF-MDV/LC.

[Firma]

Vilcabamba, 15 de mayo del 2025.

VISTOS:

Orden de Compra N° 0359-2025 de fecha 22 de abril del 2025, Carta N° 001-2025 de fecha 30 de abril del 2025, Informe N° 055-2025-GM-GDEP-PCSM-MDV/LC de fecha 30 de abril del 2025, Informe N° 0403-2025-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 30 de abril del 2025 e Informe N° 398-2025-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 06 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, *establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, de manera previa, corresponde señalar que el marco normativo para el presente Informe se enmarca a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante “La Ley”) Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y vigente desde el 30 de enero de 2019 (en adelante “El Reglamento”) y modificatorias, que establecen lo siguiente:

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 34.- Modificaciones al contrato

(...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) *amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) *Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, en fecha 22 de abril del 2025, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, genera la Orden de Compra N° 0359-2025, notificado electrónicamente el 23 de abril del 2025, suscrito con la empresa AGROVET LOS ANDES S.C.R.L, con RUC N° 20600760611, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA





COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto de S/. 80,060.00 soles, con el plazo de entrega de 05 días calendarios computados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

Que, con Carta N° 001-2025 de fecha 30 de abril del 2025, la empresa AGROVET LOS ANDES S.C.R.L, con RUC N° 20600760611, solicita ampliación de plazo, señalando que fue notificada electrónicamente en fecha 23 de abril del 2025 la Orden de Compra N° 0359-2025, teniendo como plazo máximo de entrega el 28 de abril del 2025, para lo cual contrataron 02 camiones de carga y uno de los camiones tuvo una volcadura malogrando los materiales que tenían que entregar por completo. Por lo que solicita ampliación de plazo hasta el día 05/05/2025, adjuntando fotografías.

Que, con Informe N° 055-2025-GM-GDEP-PCSM-MDV/LC de fecha 30 de abril del 2025, el residente de proyecto – Ing. Severo Uscamayta Duran, con conocimiento del inspector de proyecto – Ing. Emerson Borda Luza, emite opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el contratista. Por lo que, le CONCEDE la ampliación de plazo solicitado por el proveedor ya que son casos fortuitos que se presentan hasta el día 05/05/2025 para poder hacer la entrega. Asimismo, con Informe N° 0403-2025-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 30 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Productivo – Ing. Reynar Quintanilla Cardenas, remite la opinión sobre la ampliación de plazo del área usuaria.

Que, con Informe N° 398-2025-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 06 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, en su análisis señala que el inicio del hecho generador de atraso es en fecha 28 de abril del 2025 y la finalización es fecha 05/05/2025, según las evidencias adjuntadas al presente expediente administrativo. Por lo que, en sus CONCLUSIONES señala que corresponde DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por **SIETE (07) días calendarios** adicionales al plazo establecido en el ORDEN DE COMPRA N° 0359-2025, presentada por el contratista empresa AGROVET LOS ANDES S.C.R.L, con RUC N° 20600760611, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por configurarse dentro de los supuestos contenidos en el numeral 158.1 inciso b) del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34 del TUO de la Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero.– DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por SIETE (07) días calendario a la ORDEN DE COMPRA N° 0359-2025, suscrito con la empresa AGROVET LOS ANDES S.C.R.L, con RUC N° 20600760611, para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DE CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, señalando que la finalización del hecho generador de atraso es en fecha 05/05/2025, de conformidad al literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Logística, cumpla con lo señalado en el numeral **158.3 del artículo 158° del RLCE y notifique a través del SEACE** al contratista AGROVET LOS ANDES S.C.R.L, lo resuelto en la presente resolución, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc
UAL (Exp. Original)
AREA USUARIA
GDEP
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Lic. Michel Valencia Condorhuacho
CLAP: 25373
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS